

DECRETO 68/2013, de 30 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

(BOA de 10 de mayo de 2013 y corrección de errores de 14 de mayo)

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

El citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla determina que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

A este respecto, el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el día de Aragón es el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, siendo a todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha, festiva en todo el territorio de Aragón, de acuerdo con Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón,

Por otro lado, una vez valorada la distribución anual de fiestas y al coincidir la festividad de la Fiesta Nacional de España -el día 12 de octubre-, en domingo, se ha trasladado al día 13 de octubre, lunes.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: la de establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, previa audiencia a los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos en la reunión celebrada el 27 de marzo de 2013, en el seno del Consejo de Relaciones Laborales, y a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y Justicia y del Consejero de Economía y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de abril de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

- 1 de enero, miércoles, Año Nuevo.
- 6 de enero, lunes, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, miércoles, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, jueves, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, viernes, Asunción de la Virgen.
- 13 de octubre, lunes, en sustitución del día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, sábado, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, sábado, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, lunes, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, jueves, Natividad del Señor.

Artículo 2.º

A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y los que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza, 30 de abril de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**